

30/10/62

L

CONSTE por el presente documento privado, uno de So-
ciedad Agrícola que celebran de una parte la NEGOCIACION CHI-
CLIN Y ANEXOS, S. A. representada por su Administrador General
Sr. Ing. Julio Alegre M. y de la otra el señor JAVIER MALÉNDEZ
M. de acuerdo a las cláusulas siguientes:

PRIMERA.- Por la presente la Negociación Chiclin y Anexos, S. A.
y el señor Javier Maléndez M. constituyen una Sociedad Agrícola
para explotar un lote de 30.00 Has. del terreno denominado "Campo
Nº 6" en la Hacienda Salazar, aportando la primera el lote an-
teriormente citado, de su propiedad y el segundo su trabajo per-
sonal y el capital necesario para el sembrío de ese terreno de
espárragos, cacote, maíz, frijol, arverjas, etc.

SEGUNDA.- El plazo de esta sociedad es de seis años para toda
la extensión que sea sembrada de espárragos en los dos primeros
años y de dos años para la extensión sembrada de cualquier otro
cultivo que comenzará a regir a partir de la fecha que se firme
este contrato, quedando establecido que al vencimiento de éste
plazo quedará disuelta la Sociedad y está facultada la Negocia-
ción a tomar posesión del terreno.

TERCERA.- El Sr. J. Maléndez se compromete a sembrar el citado
terreno directamente sin dar intervención a otras personas, o sea
colocando terceras personas como sembradores.

CUARTA.- Ambas partes convienen que la Negociación, recibirá
por concepto de utilidades de la Sociedad, un porcentaje equi-
valente a la quinta parte del producto cosechado que produzca
el terreno tratándose de cacote, maíz, frijol, arverja, etc.
y en lo que respecta al terreno de dicho el cultivo de espá-
rrago por una siembra que por primera vez se hace en este terre-
no el señor J. Maléndez se compromete que ésta quinta parte
represente un valor de ₡ 1,500.00 (Un mil quinientos colones oro)

AA-HCH-14
Cw 15
Da. 133
Fs. 4



por fanegada al año por el tiempo de vigencia de este contrato.

QUINTA.- El Sr. J. Meléndez obligatoriamente sembrará una Ha. de olivos planta que sea de carácter industrial; éste contrato está conferido a la Ley 10841.

SEXTA.- La Negociación Chicla y Anexos, S. A. tendrá preferencia para adquirir los productos de pan llevar que se cosechen en el terreno que le haya correspondido al socio, señor J. Meléndez siempre y cuando tenga necesidad de ellos para proveerlos de granos

SEPTIMA.- El señor Meléndez se compromete a no efectuar construcciones de casa ó otras, sobre el terreno.

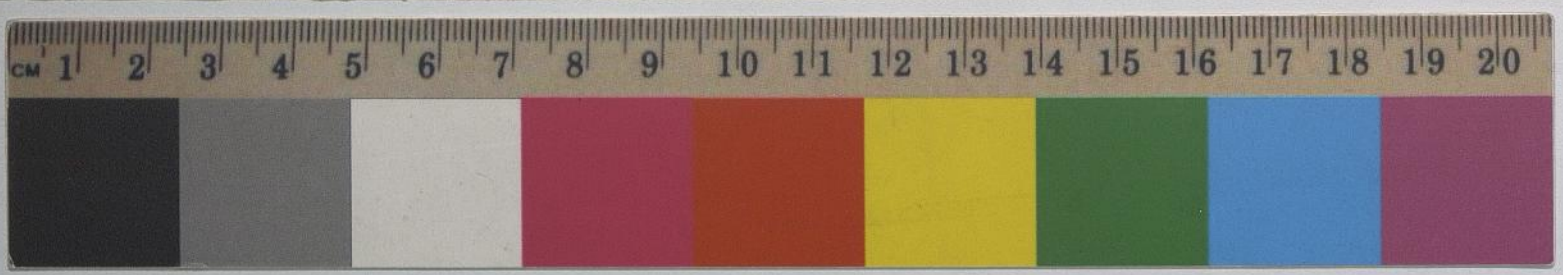
OCTAVA.- El señor Meléndez se compromete a no efectuar mejoras en el terreno.

NOVENA.- Ambas partes contratantes suscriben el presente documento con sus firmas debidamente legalizadas, dejando constancia que cualquiera de ellas puede elevarlo a Escritura Pública, al conviniere a sus intereses.

Firmado en la Hca. Chicla, el 10 de Octubre de 1962

[Handwritten signature]

Negociación Chicla y Anexos S.A.
[Handwritten signature]
ADMINISTRADOR GENERAL



... por el presente documento privado, una de So-
ciedad Agrícola que celebra de una parte la NEGOCIACIÓN CHICLÉ Y ABERC, S. A. representada por su Administrador General
Sr. Ing. Julio Alegre M. y de la otra el señor JAVIER MALDONADO
M. de acuerdo a las cláusulas siguientes:

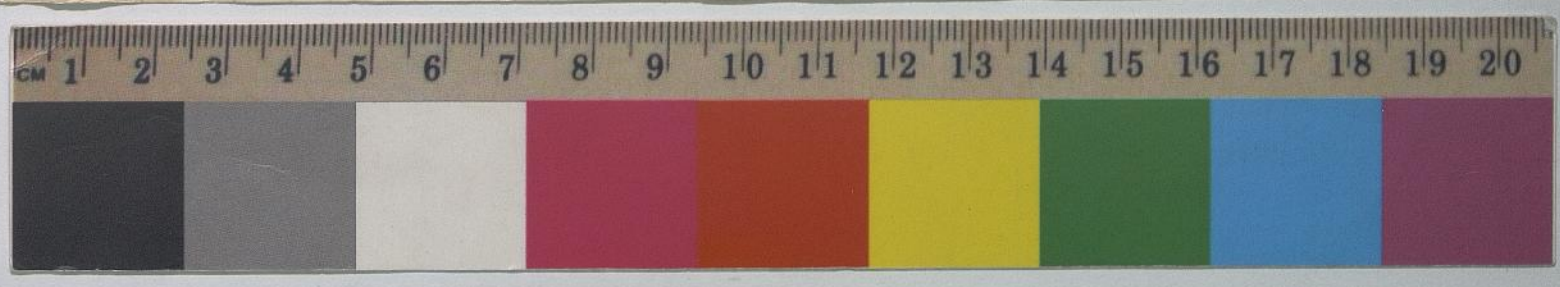
PRIMERA.- Por la presente la Negociación Chiclé y Aberc, S. A. y el señor Javier Maldonado M. constituyen una Sociedad Agrícola para explotar un lote de 30,00 Has. del terreno denominado "Campo N° 4" en la Hacienda Salvadora, operando la primera el lote anteriormente citado, de su propiedad y el segundo un trabajo personal y el capital necesario para el cultivo de ese terreno de espinaca, cañote, maíz, frijol, arvejas, etc.

SEGUNDA.- El plazo de ésta sociedad es de seis años para toda la extensión que sea sembrada de espinaca en los dos primeros años y de dos años para la extensión sembrada de cualquier otro cultivo que comenzará a regir a partir de la fecha que se firme este contrato, quedando establecido que al vencimiento de éste plazo quedará disuelta la Sociedad y está facultada la Negociación a tomar posesión del terreno.

TERCERA.- El Sr. J. Maldonado se compromete a sembrar el citado terreno directamente sin dar intervención a otras personas, o sea colocando terrenos propios con sembradureros.

CUARTA.- Ambas partes convienen que la Negociación, recibirá por concepto de utilidades de la Sociedad, un porcentaje equivalente a la quinta parte del producto cosechado que produce el terreno sembrado de cañote, maíz, frijol, arveja, etc. y en lo que respecta al terreno de donde se cultiva de espinaca por una siembra que por primera vez se hace en este terreno el señor J. Maldonado se compromete que ésta quinta parte represente un valor de \$ 1,500.00 (Un mil quinientos dólares oves)

Handwritten notes in the bottom left corner, including numbers like 15, 10, 5, and some illegible scribbles.



por faenas al año por el tiempo de vigencia de este contrato.

SEXTA.- El Sr. J. Meléndez obligatoriamente sembrará una Ha. de olivos planto que sea de carácter industrial; este contrato está conformado a la Ley 1361.

SEXTA.- La Asociación Chicla y Anexos, S. A. tendrá preferencia para adquirir los productos de pan llevar que se cosechen en el terreno que le haya correspondido al socio, señor J. Meléndez siempre y cuando tenga necesidad de ellos para proveer a sus granos

SEPTIMA.- El señor Meléndez se compromete a no efectuar construcciones de casa ó otros, sobre el terreno.

NOVENA.- El señor Meléndez se compromete a no efectuar mejoras en el terreno.

NOVENA.- Ambas partes contratantes suscriben el presente documento con sus firmas debidamente legalizadas, dejando constancia que cualquiera de ellos puede elevarlo a Escritura Pública, al conviniere a sus intereses.

Firmado en la Hija Chicla, el 15 de Octubre de 1962

Asociación Chicla y Anexos S.A.

ADMINISTRADOR GENERAL

